



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 194-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 194-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021 a las 11h57 **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0166-M de 20 de mayo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0127-M de 20 de mayo de 2021, firmado por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021 a las 10h59, (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (124) ciento veinticuatro fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y por los abogados del mismo organismo electoral desconcentrado Betsabé Méndez Ávila y David Mosquera Mera. Mediante el referido escrito, denunció el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida al licenciado Hamilton René Viteri Narváez, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia San Gregorio, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 194-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de abril de 2021 a las 16:47:02, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. La causa ingresó a este Despacho el 22 de abril de 2021 a las 09h33, en (02) dos cuerpos contenidos en (130) ciento treinta fojas.

1.4. Auto previo dictado el 17 de mayo de 2021 a las 16h47.

1.5. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0166-M de 20 de mayo de 2021, suscrito



por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

1.6. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0127-M de 20 de mayo de 2021, firmado por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De la revisión del expediente asignado a mi cargo se observa lo siguiente:

2.1. Mediante auto dictado el 17 de mayo de 2021 a las 16h47, en mi calidad de juez de instancia, consideré y dispuse en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infería que se trataba de una presunta infracción electoral originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y en consecuencia, que la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, **complete y aclare** su denuncia, en específico: La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; Establezca con precisión la infracción o infracciones que pretende denunciar ante este Tribunal, en relación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone la denuncia, La determinación del daño causado; En consideración de que algunos de los anexos a su denuncia obran en copias simples, complete las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/ o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia; y, precise el lugar donde se citará al presunto infractor. **c)** Adicionalmente que remita en el mismo plazo el Formulario completo de inscripción de candidaturas de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia San Gregorio, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, auspiciados por el Movimiento Centro Democrático Lista 1, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2.2. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0166-M de 20 de mayo de 2021, la secretaria relatora de este Despacho requirió al Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral:

Por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en su calidad de Juez Sustanciador de la **Causa No. 194-2021-TCE**, solicito a usted de la manera más comedida, se certifique si desde el día 17 de mayo de 2021 consta ingresado por Secretaria General, física o electrónicamente algún escrito remitido por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o por sus abogados patrocinadores, dentro de la referida causa.

2.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0127-M de 20 de mayo de



2021, el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó:

Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 17 de mayo de 2021, hasta las 10h30 del 20 de mayo de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o por sus abogados patrocinadores, dentro de la causa No. 194-2021-TCE.

2.4. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa. (El énfasis no corresponde al texto original).

2.5. Del análisis de la documentación que obra de autos, se verifica que la denunciante no cumplió con lo dispuesto por este juzgador en auto dictado el 17 de mayo de 2021 a las 16h47.

TERCERO.- DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese:

A la doctora Ana Angélica Rodríguez y sus abogados en las direcciones de correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec / davidmosquera@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. " **ñ** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



Justicia que garantiza democracia

